



AUTO
Julio Diecinueve (19) de 2016

"POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO, en
contra de **ALFONSO ORTIZ DURAN** identificado con Nit. Y/O C.C.
No.91.068.145

RADICADO No. 1305 - 2015

El funcionario Ejecutor del proceso de cobro administrativo coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por La Ley 1066 de 2006, Artículo 98 y 99 Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución No. 0384 del 11 de Febrero de 2008 proferida por la Dirección General del I.C.B.F, Artículo 6° Parágrafo 3° ley 721 de 2001, Art 115 Código de procedimiento civil y la Resolución No. 0015 del 22 de enero de 2016 proferida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.1305 - 2015, se profirió la resolución No.000001 de enero 25 de 2016, en contra de **ALFONSO ORTIZ DURAN** con Nit Y/O C.C:91.068.145, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, Resolución que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del código de procedimiento civil.

Que el capital de la obligación contenida en la Sentencia de fecha 9 de enero de 2008 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barranquilla dentro del proceso de Investigación de paternidad N° 0065/2006 es de: \$560.000,00, y el corte de la liquidación es de: julio 19 de 2016.

Que a los anteriores valores se agregaran los intereses a la tasa de usura certificada por la superintendencia financiera, causados hasta cuando se realice el pago, las costas procesales a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas vigentes.



AUTO
Julio Diecinueve (19) de 2016

“POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO, en
contra de **ALFONSO ORTIZ DURAN** identificado con Nit. Y/O C.C.
No.91.068.145

RADICADO No. 1305 - 2015

LIQUIDACION DEL CREDITO

• Valor Capital	\$560.000,00
• Valor Intereses Moratorios	\$541.528,00
• TOTAL	\$1.101.528,00

LIQUIDACION DE COSTAS

• Valor Publicación Aviso	\$70.600,00
• Valor Honorarios Curador	\$0,00
• Valor Honorarios Secuestre	\$0,00
• Valor Honorarios Peritos	\$0,00
• Gastos Correspondencia	\$29.500,00
• Otros Gastos	\$8.500,00
• TOTAL	\$108.600,00

RESUMEN

Total Liquidación Del Crédito	\$1.101.528,00
Total Liquidación Costas	\$108.600,00
GRAN TOTAL	\$1.210.128,00

Son: **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L**
(\$1.210.128,00).



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



66

AUTO
Julio Diecinueve (19) de 2016

“POR EL CUAL SE HACE UNA LIQUIDACION DE CREDITO, en
contra de **ALFONSO ORTIZ DURAN** identificado con Nit. Y/O C.C.
No.91.068.145

RADICADO No. 1305 - 2015

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: fijar en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$1.210.128,00)**, que por concepto del crédito debe pagar el ejecutado a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al ejecutado, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones al estado de la cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye y adjunte las pruebas que estime necesarias.

TERCERO: Contra este auto no proceden los recursos por ser de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RENNY MARTINEZ CONSUEGRA
Funcionario ejecutor

Aprobó: Renny Martinez Consuegra - Funcionaria Ejecutora
Reviso: Fabián Suarez - Profesional Universitario
Proyecto: Humberto Salcedo - Técnico Administrativo H.S.